

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**ORDEN EDU/1774/2009, de 28 de agosto, por la que se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal de la Consejería de Educación denominado «Sistema integrado de becas y ayudas al estudio».**

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en su artículo 20, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el diario oficial correspondiente.

Por su parte, el Decreto 11/2003, de 23 de enero, por el que se regulan los ficheros de datos de carácter personal susceptibles de tratamiento automatizado, de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, concreta en su artículo 2, que la creación, modificación y supresión de los ficheros de datos de carácter personal incluidos en el ámbito de aplicación de la citada ley se realizará, previo informe de la Dirección General de Telecomunicaciones y Transportes de la Consejería de Fomento, por Orden del titular de la Consejería competente por razón de la materia, disposición de creación que deberá recoger todos los apartados que establece el artículo 20.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

No obstante, el Decreto 69/2007, de 12 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Autonómica, atribuye a la Dirección General de Innovación y Modernización Administrativa el ejercicio de las funciones de coordinación y control de las medidas de seguridad aplicables a los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

Por ello, ante la necesidad de dar cumplimiento a las exigencias legales establecidas y lograr una mayor eficiencia en la organización y gestión administrativa llevada a cabo por la Consejería de Educación, garantizando, paralelamente, el derecho a la protección de datos de carácter personal de los ciudadanos relacionados con ella, se hace preciso la creación del fichero automatizado de datos «Sistema integrado de becas y ayudas al estudio».

En su virtud y previo informe de la Dirección General de Innovación y Modernización Administrativa de la Consejería de Administración Autonómica sobre las medidas de seguridad que deben de cumplir los ficheros automatizados

**DISPONGO:***Artículo 1.– Creación de fichero.*

La presente Orden tiene por objeto la creación del fichero automatizado de datos de carácter personal de la Consejería de Educación denominado «Sistema integrado de becas y ayudas al estudio», incluido en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, cuya descripción figura en el Anexo de la presente Orden.

*Artículo 2.– Medidas técnicas y organizativas.*

El titular del órgano responsable del fichero automatizado a que se refiere el artículo anterior y, en su caso, el encargado de su tratamiento, adoptarán las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos. Ello implica la implantación de las medidas de seguridad exigibles en función de la naturaleza de los datos protegidos, en los términos establecidos en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

*Artículo 3.– Derecho de acceso, rectificación y cancelación de datos.*

Los interesados tendrán derecho a solicitar y obtener gratuitamente información de sus datos de carácter personal sometidos a tratamiento, el

origen de dichos datos, así como las comunicaciones realizadas o que se prevea realizar con los mismos y podrán ejercitar sus derechos de rectificación y cancelación de datos, cuando proceda, ante el órgano administrativo indicado en el Anexo.

## DISPOSICIÓN FINAL

*Entrada en vigor.*– La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 28 de agosto de 2009.

*El Consejero,*

Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

## ANEXO

**FICHERO CREADO: SISTEMA INTEGRADO DE BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO.***Denominación del fichero:*

Sistema integrado de becas y ayudas al estudio.

*Fines y usos:*

Gestión de becas y ayudas al estudio dirigidas a alumnos, en el ámbito de la Consejería de Educación.

*Personas o colectivos afectados:*

Estudiantes, miembros de la unidad familiar de los mismos y sus representantes legales.

*Procedimiento de recogida de datos:*

A través de los formularios de solicitud presentados por los interesados o sus representantes legales. Se podrán recabar datos depositados en los centros educativos. Asimismo, se obtendrán datos obrantes en otras Administraciones Públicas.

*Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos:*

*Datos de carácter identificativo:* N.I.F., apellidos y nombre.

*Datos de carácter personal:* Sexo, nacionalidad, fecha de nacimiento, grado de minusvalía, estado civil, otros vínculos, dirección, teléfono, correo electrónico, domicilio fiscal, datos de empadronamiento.

*Datos sociales:* Condición de familia numerosa, condición de víctima de acto terrorista o de víctima de violencia de género, condición de huérfano.

*Datos académicos y profesionales:* estudios realizados, calificaciones obtenidas, estudios a realizar, titulaciones, profesión, circunstancias educativas especiales.

*Datos económicos y financieros:* Datos que permitan determinar el nivel de renta y patrimonio de la unidad familiar, datos bancarios.

*Cesiones de datos previstas:*

A las administraciones competentes en materia de control de subvenciones y a la Administración Estatal para la incorporación de los mismos a las bases de datos de subvenciones y bases de datos de becarios del Estado.

*Órgano de la Administración responsable del fichero:*

Secretaría General.

*Servicio o Unidad ante la que puede ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:*

Servicio de Estudios Superiores Artísticos y de Becas y Ayudas al Estudio de la Secretaría General.

*Nivel de seguridad:* Nivel alto.